

{ Este periódico sale todos los dias. Se suscribe á él en Valencia, librería de Miguel Domingo, calle de Caballeros. }

Número 34.

{ El precio de la suscripcion es de 12 rs. para los suscriptores de Valencia, y 20 para los de fuera, francos de porte. }

DIARIO
DE LA CIUDAD



PATRIÓTICO

DE VALENCIA.

JUEVES 11

DE ABRIL DE 1822.

San Leon Papa.

Cuarenta Horas en el Hospital.

Afec. astron. de hoy.		Observaciones meteorológicas de antes de ayer.					
Sale el Sol á las 5 h. 32 ms. pasa por el meridiano á las 12 h. 1 ms. 2 segs. Se oculta á las 6 h. 28 ms. Este dia es el 20 de la luna en Sagit. Sale á las 12 h. 46 ms. de la noche. Se oculta á las 8 h. 42 ms. de la mañana del 12.		Epocas.	Termomet.	Baromet.	Higromet.	Vient.	Atmósfera.
7 h. m.	10 gr.	28 p. 5 l.	4 gr. hum.	L.	5	Lluvioso.	
1 h. t.	11 gr.	28 p. 3 l.	4 gr. hum.	T.	7	Lloviendo.	
6 h. t.	10 gr.	28 p. 3 l.	6 gr. hum.	T.	7	Lloviendo.	

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Odesa 1 de marzo. Escriben de las fronteras de Moldavia: todos los dias vemos llegar centenares de refugiados que vienen huyendo de los turcos. Como los pueblos estan llenos de de gente, las autoridades hacen acampar á estos desgraciados. En las orillas del Danubio hormiguean los turcos. Ha llegado últimamente un gran parque de artillería procedente de Constantinopla; 13000 soldados asiáticos han entrado en Siliustria el 21 de febrero, y se han acampado á las orillas de aquel rio. Aseguran que esta es una pequeña parte de un grande ejército que ha salido de Andrinópolis.

Hace 8 dias que no se habla aquí de otra cosa que de las próximas hostilidades. El gobierno ha dado orden para que se hagan grandes acopios de víveres. Se está equipando á toda prisa una escuadra que debe llevar á bordo tropas de desembarco. El emperador, que segun las primeras noticias no debia llegar aquí hasta el mes de mayo, adelanta su viage, y llegará á fines de marzo. Un viajero que acaba de llegar de las orillas del Danubio asegura que los turcos están fortificando las plazas de Bender y de Ismael. Nuestro gobernador el conde de Langeron ha recibido la orden de tomar el mando del ejército del Mediodía, que debe ponerse en movimiento con la mayor prontitud.

NOTICIAS NACIONALES.

Cartagena 26 de Marzo. — A la nacion los que se jactan de liberales exaltados, y quieren seguir la suerte buena ó mala de sus hermanos perseguidos. Encendidos en el mas puro amor de la patria, y no respirando

sino por su libertad, todas nuestras acciones se han dirigido y dirigen al exterminio de sus enemigos, y por lo tanto, unidos con los verdaderos liberales, con los virtuosos descamisados de Cartagena, hemos promovido con ellos el bien por los medios que las circunstancias han legitimado, sin arredrarnos la contiadicción de cuantos ministerios hemos tenido hasta el dia, ni el ceño de nuestros gobernantes, ni la maledicencia traidora de orgullosos cuanto débiles mandarines. Este pueblo virtuoso donde no se han consentido abusos del poder, donde no se oye un robo, ni una pependencia, donde se grita y ha gritado Constitucion ó muerte, ¿habia de sufrir que con cualquier pretexto se tratase de arrancar de él al invicto Montanaro, presidente de la tertulia, cuyo gefe es el héroe Riego, y blanco de la envidia y ruines pasiones de los que no tienen sus méritos y carecen de sus virtudes? ¿se tolerará semejante arrebato cuando existen impunes los mayores enemigos de nuestras libertades, y oprimidos y ahérrrojados sus ardientes defensores? No, ¡jamás! mientras existan tiranos en esta magnánima nacion. Jamas los hijos de Riego sucumbirán al despotismo, y ó todos han de morir, ó todos han de triunfar. Mientras no haya confianza en las supremas autoridades, ningun acreditado patriota dentro de estos muros será atropellado impunemente. Las escandalosas escenas de Barcelona, Valencia, Sevilla y Murcia no se renovarán entre nosotros. Así es que, en cuanto se supo que se trataba de prender á uno de nuestros conciudadanos, no tuvimos reparo en alzar la voz en el coliseo al concluirse la lectura, y solicitar de la autoridad civil que presidía, se informase de la realidad de estos rumores, manifestándole, al mismo tiempo, que procurase no cumplimentar órdenes que ten-



diesen à quitarnos la fuerza con que podemos resistir à los enemigos de la patria, órdenes expedidas bajo un ministerio que aun no merece toda la confianza de la nacion, y en circunstancias en que esta provincia se halla tiranizada por jueces estúpidos y malignos; porque juramos solemnemente en union con todos nuestros, contertulios, en la sesion de antes de anoche, ya que no se nos ha permitido socorrer à los murcianos beneméritos que gimen entre prisiones, à lo menos defender à los que viven con nosotros, y no pueden tener otro delito que la firmeza de su carácter, y la energía y teson con que sostienen sus juramentos.

Espanoles, imitad esta conducta si no queréis que volvamos à la esclavitud. Obedezcamos à las leyes, pero no al capricho ni à la arbitrariedad, por disfrazadas que se presenten; ya nos son conocidas por repetidos tristes ejemplos todas las artes de nuestros enemigos, de los enemigos del género humano, y no tendriamos disculpa si nos dejamos seducir, y mereceremos los hierros de la servidumbre. Por lo que toca à nosotros, velaremos sin cesar por la defensa de nuestras libertades, y de nuestros defensores. En número de mas de doscientos estuvimos la noche pasada à la puerta del insigne Montanaro guardando su persona, sin embargo de asegurarnos que no estaba mandado prender, sino mandado procesar.... Porque estas autoridades son muy dignas de crédito; pero nosotros estamos muy escarmentados; y antes consentiremos todos la muerte, que la prision injusta del benemérito Montanaro, dignísimo suplente en nuestra tertulia del héroe de la patria, ni de algun otro de sus relevantes prendas; porque solo de esta manera se sostiene la libertad, sin la que la vida es insostenible.

San Sebastian 29 de Marzo. Se confirma la la marcha de los turcos hácia el Danubio, y el avance de una fuerte division de rusos hácia las fronteras otomanas. Tambien se asegura la reunion de los colegios electorales franceses à primeros de mayo. El señor Zea, plenipotenciario de Colombia en París, ha contraido un empréstito de 200 millones de reales con algunos negociantes ingleses que se hallan en aquella capital.

Barcelona 6 de Abril. El comandante del reguadro Pingarron en parte que ha dirigido à este g. fe político con fecha 3 del actual le da noticia de que habiendo obtenido licencia del comandante francés del primer punto de la frontera para entrar à atacar una partida de facciosos mandados por un frayle que se titula Coronel y Misas su capitan ó segundo, quienes al avistarlo le gritaron muchas veces *viva el Rey tot sol y muera la Constitucion*; ya todo dispuesto para emprenderlos se le acercó un oficial francés con una partida de tropa haciéndole señas le queria hablar, y habiéndole enviado un subalterno al efecto, le manifestó el francés *que la licencia que les habia dado el comandante del primer punto era una equi-*

vocacion, pues él tenia órden de proteger à los facciosos, y que si se les atacaba se veía precisado à defenderlos con sus armas.

Los que duden de las insanas intenciones del gabinete de las Tuillerías que vean su desengaño en este rago innegable, el cual nos indica la recíproca à que nos acredita el gobierno francés. El trata de dividirnos; el mismo derecho nos asiste para hacerle todo el mal posible cuando nos hostiliza de un modo tan insidioso como degradante.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. VALDES.

Extracto de la sesion del dia 3 de Abril.

Se abrió à las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La comision especial de hacienda, en vista de la exposicion del coronel Don Luis de Sosa, administrador de rentas, opinaba:

1. Que en atencion à los servicios de este interesado se declare la jubilacion que por sus años de servicio le corresponde, segun las últimas órdenes de retiro.

2. Que los empleados que tenian sueldo fijo antes de gozar empleo con dotacion al tanto por ciento, se les considere para su jubilacion las dotaciones que disfrutaban, y no el tanto por ciento.

3. Que no deben gozar jubilacion alguna los que hubieren servido destinos al tanto por ciento, à no ser que por sus particulares méritos se hagan acreedores à esta excepcion, que alegada y aprobada por el gobierno, la dispensarán las Córtes. Quedaron aprobados estos artículos.

Se procedió à la discusion del dictámen de la comision de libertad de imprenta sobre las dudas propuestas por la junta protectora de dicha libertad en su posicion à las Córtes.

A peticion de un señor diputado se leyó íntegra la exposicion de dicha junta protectora.

Duda primera. «Las obras condenadas por las juntas de censura con arreglo à las leyes anteriores à la de 22 de Octubre de 1820, y à las cuales faltan aun la segunda y tercera calificacion, que debia dar la junta suprema de censura, segun la ley de 1820, ¿deberán ser juzgadas, como prescribe esta última, por la junta protectora, obrando como suprema que fue?»

Solucion. «La comision opina que las obras condenadas primera y segunda vez por las juntas de censura, cuya calificacion está pendiente, deben ser consideradas como si el juzgado de acusacion hubiese declarado haber lugar à la formacion de causa, y pasar al juzgado de calificacion con arreglo à la ley existente.»

El señor Castejon pidió que en la solucion à esta primera duda en vez de *obras condenadas* se digese *cenjuradas ó calificadas*. — La comision convino con esta enmienda.

El señor Melo pidió que donde se dice *primera ó segunda vez*, se digese *primera y segunda vez*.

La comision convino tambien con esta enmienda.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el primer artículo del dictámen con las enmiendas citadas.

Duda segunda. „Los autores ó editores estarán obligados à depositar en la imprenta sus manuscritos, ó bastará que dejen un egemplar firmado y rubricado por la persona responsable del escrito?”

Solucion. „Deberán dejar un egemplar impreso firmado y rubricado.”

El señor Munarriz dijo: creo que no debe imponerse esta obligacion á los periódicos; y aun respecto de los demas impresos, podria decirse que *podrán* valerse del medio que propone la comision, pero no obligar à ello diciendo *deberán*.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el segundo artículo con la adision propuesta por el Señor Munarriz, manifestando la comision que lo redactaria en conformidad de la misma.

Duda tercera. „Habrà lugar à recusar por parte de los denunciadores y denunciados à aquellos jueces en quienes concurre causa visible de amor ú odio à alguna de ambas partes, ó parentesco dentro de los grados que el derecho comun señala.”

Solucion. „Deberán dejar un egemplar impreso, firmado y rubricado; mas si en el escrito se insertaren artículos, cuya responsabilidad se egerza sobre otra persona que la del editor, deberán ir adjuntos los manuscritos, firmados y rubricados por las personas que de ellos ueren responsables.” Aprobado.

Duda cuarta. „Falleciendo el autor ó editor de una obra denunciada mientras está pendiente su juicio, cesará este?”

Solucion. No cesará si el denunciado ú otra parte legitima por él pidiese su continuacion; mas si cuando solo la pidiese el actor ó denunciante.

Despues de una ligera discusion se retiró este artículo para presentarlo sobre otras ideas y en otros terminos.

Duda quinta. „Deberá la junta protectora entenderse directamente con los jueces de primera instancia, para que por ellos se le transmita una noticia de las calificaciones hechas de impresos denunciados para su publicacion en la gaceta de Madrid, segun previene el art. 72 de la ley de 22 de Octubre, y el 13 de la adicional?”

Solucion. „Deberán seguir como hasta aquí entendiéndose con los jueces por el conducto del gobierno. Aprobado.

Sexta duda. „Deberá para dicha publicacion entenderse la junta en derecho con la

oficina de la redaccion de la gaceta?”

Solucion. Deberá entenderse en derecho. Aprobado.

Séptima duda. „Deberá procederse à nombrar una nueva junta protectora con arreglo al art. 78 de la ley de 22 de Octubre, que previene se haga este nombramiento cada dos años al empezar nueva diputacion, ó se considerará que esta junta respecto que solo lleva un año de existencia debe seguir, llenándose el hueco que en ella han dejado cuatro de sus vocales actualmente diputados en Córtes?”

Solucion. „Deberá renovarse por entero segun el texto literal del art. 78 de la citada ley, que previene se haga el nombramiento al renovarse el cuerpo legislativo.” Aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision eclesiástica sobre dotacion del clero: la comision opinaba que ínterin se verificaba el arreglo de este ramo podian aprobarse las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

1. Las juntas diocesanas que no hayan distribuido todo el producto del medio diezmo que hubiese recolectado hasta el dia, y pertenezca al año próximo pasado, harán inmediatamente, bajo su responsabilidad, particion de las existencias que tuvieren.

2. Se entenderá por mínimo de la *decemte congrua* de los párrocos de que habla el art. 5.º del decreto de las Córtes de 29 de junio anterior, y en los terminos que en él se previenen, la cantidad de 300 ducados, regulándose los frutos en cada diócesis al precio medio del último quinquenio.

3. Verificada que sea la *cóngrua* de los párrocos, estos y los demas partícipes de diezmos entrarán à percibir si resultare sobrante del acerbo comun, lo que respectivamente les corresponda en la forma que previene el art. 4.º del citado decreto.

4. Para que pueda realizarse la *cóngrua* de que habla el art. 2. se hará una rebaja del subsidio proporcional en cada obispado.

5. Al efecto las juntas diocesanas, los gefes políticos é intendentes y un individuo de la diputacion provincial ó las personas que estos designaren para las juntas que no esten en la capital de provincia, harán la regulacion de las rebajas de que habla el artículo anterior, con respeto al producto del medio diezmo, y à las obligaciones que gravitan sobre él.

6. Los gefes políticos de cada provincia cuidarán de que tenga cabal cumplimiento lo dispuesto en los artículos anteriores.

Se acordó que quedase sobre la mesa, y se señalase dia para su discusion.

Se leyó una exposicion remitida por el señor general D. Rafael del Riego desde Zaragoza en 21 de agosto de 1821, en que renunciaba la pension de 80,000 reales que le habian asignado las anteriores Córtes, cuya exposicion habia reservado la diputacion permanente anterior en su sesion de 30 del mismo agosto para las actuales Córtes ordinarias.

Proposicion de los señores Argüelles, Prat, Isturiz, Salvá y Valdés: „Que las Córtes se

sirvan declarar que los sentimientos de gratitud nacional que estimularon á la anterior legislatura para señalar la pensión de ochenta mil reales al general D. Rafael del Riego, son los mismos que tiene ahora el congreso para no admitir la cesion que por su desinterés y desprendimiento quiere hacer de ella. Fue aprobada por unanimidad.

Se aprobó por unanimidad el dictámen de la comision de guerra para que el himno que entonaba la columna del ejército del general Riego, fuese declarado por marcha nacional y de ordenanza.

Se leyó un oficio del señor secretario de

gracia y justicia, en que participaba á las Cortes que estando la señora infanta Doña María Francisca de Avis en el postrer mes de su embarazo, debian nombrarse los dos diputados que tenian que asistir al reconocimiento del recién nacido.

Se leyeron los artículos 184 y siguientes del reglamento interior, y se acordó proceder despues al nombramiento de dichos dos diputados, y resultaron electos los Señores Sedeño y Jimenez para dicho reconocimiento.

Con lo cual se levantó la sesion pública á las tres y media para quedar las Cortes en secreta.

Anuncios. De la autoridad real segun las leyes divinas reveladas, las leyes naturales y la Carta Constitucional: escrito en francés por el señor de la Serve, abogado en París, y traducido en castellano por D. Antonio Ortiz de Zárate y Herrera.

Anunciamos la publicacion y venta de una obra de la mayor utilidad é importancia, por las delicadas cuestiones de derecho público general que en ella se tratan. Es de grandísimo interés para toda clase de personas: los liberales encontrarán en ella el apoyo de sus sanas doctrinas; los que no lo sean el desengaño de sus opiniones, y todos podrán tomar el mas exacto conocimiento de los derechos que corresponden á las naciones y á los príncipes, de lo que es el oficio de Rey, y lo que tambien es un gobierno constitucional. Un tomo en octavo marquilla de buena edicion y papel.

De las facultades y obligaciones de los *Jurados*: obra escrita en inglés por sir Richard Phillips, traducida en francés por Mr. Comte, puesta en castellano y aumentada con la parte legislativa que sobre *Jurados* está en práctica en Francia y en los Estados Unidos de la América septentrional, por D. Antonio Ortiz de Zárate y Herrera.

La materia de *Jurados*, nueva en casi todas las provincias de España, se ve clara, exacta y sencillamente explicada en esta obra: su conocimiento es preciso, y llegará á ser indispensable á todas las clases del estado, porque introducidos en nuestra legislacion los juicios por *Jurados*, casi todos los ciudadanos se verán llamados, á su vez, á ejercer una de las mas nobles funciones de tal, la de juzgar á sus iguales: por lo mismo recomendamos la lectura de una obra tan útil é importante. La numeracion de las páginas se halla equivocada, de modo que desde la 190 pasa á la 221; pero la de los pliegos está exacta, y la obra completa; lo que se anuncia á los compradores para que no les quede escrúpulo alguno sobre la integridad de ella. Un tomo en 8º marquilla.

Dichas dos obras se hallaran de venta en la librería de Navarro, calle de Caballeros, núm. 6.

Representacion que dirigen al Rey y á las Cortes las mugeres de la villa de Uceda, con ocasion de la sumaria y proceso criminal que se les está formando por haber intentado oponerse á la extincion del convento de religiosos franciscos descalzos de la misma villa, que por la ley de 25 de Octubre del año próximo, y decreto de S. M. de 5 de Abril del presente, queda permanente; pero que por disposiciones privadas del Sr. Gefe político superior de la provincia de Guadalajara se ha suprimido. Con toda la serie de extraños sucesos que hacen notable este acontecimiento. Se hallará en la librería de Miguel Domingo, calle de Caballeros, y en los puestos de papeles públicos frente al Migalere y calle de Zaragoza.

Venta de fincas. Intendencia de Valencia. = Crédito público. = El juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela me dice con fecha de 28 de Marzo último, haber señalado el 19 del corriente mes de Abril, para el primer remate de las tierras y casas situadas en el término de dicha ciudad de Orihuela pertenecientes al suprimido convento de la Merced Calzada de dicha ciudad, las cuales fueron anunciadas por orden de mi antecesor en los periódicos de esta capital en 12 de Octubre del año último. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Valencia 3 de Abril de 1822. = Canseco.